



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre cinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00208 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S
Demandado	JOSE ORLEY ARROYAVE BETANCUR
Asunto	Se ordena emplazamiento

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede, es por lo que se ordena el emplazamiento del demandado JOSE ORLEY ARROYAVE BETANCUR.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, al demandado JOSE ORLEY ARROYAVE BETANCUR.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e19ed1fe027a471352c8ae78060f082f0c2202e73ff586b61122f49172df5**
Documento generado en 05/10/2021 05:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>